

de las unidades administrativas provinciales dependientes de la Agencia.

3º) Velar por el cumplimiento y ejecución de las leyes y disposiciones referentes a competencias atribuidas a la Agencia de Medio Ambiente.

4º) Conocer y hacer cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de los servicios centrales.

5º) Ejercer la Jefatura de todo el personal dependiente de la Dirección Provincial correspondiente.

6º) Ejercer cualquier otra competencia que le atribuyan las disposiciones vigentes o le encomienden las autoridades superiores de la Agencia.

Artículo 4º. En los casos de ausencia, vacancia o enfermedad del Director Provincial, será sustituido por el que designe el Director de la Agencia de entre los funcionarios de la Dirección Provincial, a propuesta de dicho Director Provincial.

Artículo 5º. 1. Las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente se estructurarán en las unidades siguientes:

- Sección de Administración General.
- Sección de Conservación de la Naturaleza.
- Sección de Protección Ambiental.

2. Los Directores-Conservadores de aquellos espacios declarados protegidos en cada Provincia, dependerán directamente y a todos los efectos del Director Provincial respectivo.

Artículo 6º. Corresponde a la Sección de Administración General los Servicios Administrativos de la Dirección Provincial. De la misma dependerán los siguientes Negociados:

- Negociado de Gestión Económica.
- Negociado de Personal y Régimen Interior.

Artículo 7º. A la Sección de Conservación de la Naturaleza le corresponde la ejecución de las actuaciones relativas a los espacios naturales y sus recursos, la protección de las especies protegidas y en general las funciones propias de la Agencia relativas al medio natural. De dicha Sección dependerán los siguientes Negociados:

- Negociado de Recursos Naturales.
- Negociado de Protección.

Artículo 8º. La Sección de Protección Ambiental tendrá a su cargo la protección de la calidad de las aguas y la atmósfera, la coordinación de la gestión de los residuos sólidos, y en general el control y seguimiento de cualquier actividad que genere impacto ambiental. Esta Sección constará de los Negociados siguientes:

- Negociado de Protección Ambiental.
- Negociado de Impactos Ambientales.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica periférica de la Agencia podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos administrativos desde el día 16 de diciembre de 1985.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 31 de enero de 1986, por la que se determina el régimen de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales.

Ilmos. Sres.:

La experiencia derivada de la aplicación de la Orden de 28 de

marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, aconseja continuar unificando en un solo texto legal todas las subvenciones que la Comunidad Autónoma destina a la prestación de Servicios Sociales. Ello permite una mayor rentabilidad económica y social de los recursos disponibles, así como una política más activa en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO:  
DESTINATARIOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1º. Por medio de la presente Orden se regula la convocatoria unificada de ayudas en materia de servicios sociales, para el ejercicio de 1986.

Artículo 2º. Podrán ser destinatarios de estas ayudas las Corporaciones Locales, Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales. Este tipo de ayudas se consideran de carácter institucional.

Asimismo podrán solicitar las ayudas las personas mayores de 60 años y los minusválidos, según lo previsto en los Capítulos III y IV del Título II de la presente Orden. Este tipo de ayudas se consideran de carácter individual.

Artículo 3º. Las ayudas previstas en la presente Orden tienen una doble finalidad:

a) Atender las necesidades de los siguientes colectivos:

- Primera Infancia.
- Infancia y Adolescencia.
- Tercera Edad.
- Minusválidos.
- Alcohólicos y afectados por otras Toxicomanías.
- Minorías Étnicas.
- Grupos con Graves Problemas Sociales.
- Mujer.

b) Implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 4º. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

En el sector de minusválidos, los Centros de Educación Especial, los Gabinetes Psicopedagógicos y los Centros Especiales de Empleo.

Asimismo, los Centros y Servicios de Atención Sanitaria y Psiquiátrica.

Artículo 5º. Las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios y/o conciertos que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración autonómica y el concesionario.

Artículo 6º. Las solicitudes se formularán en los impresos oficiales que se publican como Anexos 1 y 2 de esta Orden y deberán presentarse en las Direcciones Provinciales de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASER-SASS).

El plazo de presentación será como máximo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

No obstante, podrán admitirse y tramitarse fuera del plazo establecido, solicitudes de ayudas individuales destinadas a atender necesidades urgentes surgidas con posterioridad o que no hubieran sido detectadas antes o durante el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el plazo límite para la resolución de estas ayudas finaliza en treinta y uno de octubre.

En cuanto a las Guarderías temporeras presentarán su solicitud con un mes de antelación al inicio de las distintas campañas.

Artículo 7º. Para la petición de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

1. Instancia conforme a los Anexos 1 y 2, adjuntos a esta

convocatoria, suscrita, en caso de Corporaciones, Asociaciones o Instituciones, por quién ostente la representación legal de las mismas a poder suficiente, en su caso, debiendo acompañar documentación fehaciente acreditativa de tal representación o opoderamiento.

2. Ficha Técnica debidamente cumplimentada en los modelos que se facilitarán por las Direcciones Provinciales de la ASERSASS.

3. Copia autenticada de los Estatutos. Este requisito sólo será exigible o aquellas entidades que formalicen su solicitud por primera vez a hayan modificado sus Estatutos respecto al año anterior.

4. Fotocopia compulsada, que podrá serlo por el funcionario de la oficina receptora, del documento acreditativo del Número de Registro de Asociaciones, en el caso de estar sujeta a este requisito y, en todo caso, de la tarjeta de Identificación Fiscal.

5. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia autenticada de los acuerdos del Pleno o de la Comisión de Gobierno, autorizando la petición de la ayuda que se pretenda obtener.

6. Aquellos documentos específicos exigidos en cada tipo de ayuda.

Artículo 8°. Las Direcciones Provinciales de la ASERSASS, al recibir las solicitudes procederán, en su caso, a requerir a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos que en ellas observen, apercibiéndoles de que si no lo hicieron, se archivarán sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes, las Direcciones Provinciales de la ASERSASS procederán a la instrucción de los expedientes, debiendo formalizar los mismos de acuerdo con lo naturaleza de cada una de las ayudas y los requisitos específicos señalados, en cada caso, por las disposiciones que las regulan, elevando propuesta de resolución al Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación del defecto, en su caso.

Artículo 9°. La Administración, en cualquier fase del procedimiento, con interrupción del plazo para resolver, podrá pedir al solicitante aquellas datos, documentación o aclaraciones adicionales que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 10°. Instruidos los expedientes por la Dirección Provincial de la ASERSASS, el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, resolverá en el plazo de un mes, habiendo oído previamente a la Comisión Provincial de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales.

Artículo 11°. Las Entidades subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas así como los criterios sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

Artículo 12°. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social velarán por lo dispuesto en el artículo anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda para la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias, y, en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 13°. La financiación de esta convocatoria de ayudas se realizará con cargo a los siguientes presupuestos:

a) Fondo de Solidaridad, para subvenciones de mantenimiento de guarderías infantiles calificadas como laborales.

b) Presupuesto de ASERSASS, para ayudas individuales y de mantenimiento de Centros de Minusválidos y Tercera Edad, siempre que los destinatarios sean beneficiarios de alguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, así como para ayudas a Instituciones, Asociaciones o Entes Territoriales para la realización de programas de minusválidos.

c) Fondo de Asistencia Social (F.A.S.):

1°. Para ayudas de mantenimiento, equipamiento, adquisición, reforma y construcción de Centros y Servicios.

2°. Para ayudas individuales de ancianos y minusválidos no incluidos en el apartado b).

3°. Para la realización de programas de servicios sociales por las Entidades Locales en colaboración con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social mediante Convenios firmados al efecto.

4°. Para la implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

5°. Para todas aquellas ayudas previstas en esta Orden y cuya financiación no esté especificada anteriormente.

## CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE AYUDAS PARA MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, ADQUISICION Y CONSTRUCCION

Artículo 14°. Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo Primero, serán de obligado cumplimiento para cada una de los supuestos de mantenimiento, equipamiento, adquisición y construcción, las normas contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 15°. Para las ayudas de mantenimiento deberá presentarse con la solicitud, relación nominal de usuarios conforme o modelo oficial que facilitarán las Direcciones Provinciales de la ASERSASS.

Para la justificación del pago será necesaria la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas o documentos originales, acreditativas de la inversión de la ayuda concedida.

Cuando se trate de Corporaciones Locales, bastará con un certificado del Interventor o Secretario, en su defecto, justificativo del pago.

Una vez presentadas las facturas o certificados a las Delegaciones Provinciales, éstas las remitirán en el plazo de quince días a la Intervención correspondiente.

Artículo 16°. Para las ayudas de equipamiento se deberán presentar con la solicitud tres presupuestos de las posibles casas suministradoras, haciendo constar el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que pretendan realizar.

Para la justificación del pago se presentarán fotocopias compulsadas de las facturas originales en las que figuren los siguientes datos: nombre de la empresa suministradora, número de identificación, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

Artículo 17°. Para ayudas de adquisición de inmuebles, se presentará certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que esté libre de cargas. La fecha del certificado se corresponderá con la de petición de la ayuda.

Para justificar el pago, la entidad receptora de la ayuda, deberá aportar copia de la escritura pública de compra venta, en la que constará el precio y la forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de aquélla habrá de destinarse mientras subsista la necesidad y a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales, a la misma finalidad que sirvió de fundamento a la petición, o, en su defecto, a cualquier otra dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

Artículo 18°. Deberá acompañarse a la solicitud de ayudas por reforma y construcción:

Un ejemplar del proyecto básico suscrito por arquitecto y el calendario previsto de obras e inversiones.

Certificación del facultativo firmante del proyecto, que acredite que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas y ordenanzas municipales.

En caso de obras de menor cuantía, siempre que las mismas no afecten a la estructura del edificio, bastará un presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista.

Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda, y de que está libre de cargas.

En aquellos casos en que las obras a realizar sean de inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, en la que consten las condiciones en que se han de efectuar las mismas.

En el caso de tratarse de edificios declarados históricos-artísticos o ubicados en zonas objeto de tal declaración, o susceptibles de serlo, deberá acompañarse autorización para realizar la obra, expedida por la Delegación correspondiente de la Consejería de Cultura.

Para el pago, se presentarán certificaciones de las obras que se ajustarán al proyecto de ejecución y al calendario previsto.

Artículo 19°. 1. En las ayudas de equipamiento tendrán carácter preferente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada con alguna ayuda en ejercicios anteriores.

2. Las ayudas de reforma atenderán exclusivamente obras de grave y urgente necesidad social.

3. Sólo se subvencionará la construcción cuando el peticionario sea una Corporación Local y de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a) Ayudas para obras iniciadas y subvencionadas en años anteriores.
- b) Obras iniciadas y no subvencionadas.
- c) Las ayudas para nuevas construcciones estarán condicionadas a la existencia de remanente y siempre que la Corporación Local financie dichas obras con el 50% del presupuesto aprobado.

4. Respecto a la adquisición de inmuebles sólo podrán concederse ayudas a las Corporaciones Locales, siempre que haya remanente de años anteriores y que la aportación de la respectiva Corporación Local no sea inferior al 50% del presupuesto aprobado.

Artículo 20°. Las cantidades máximas a solicitar, serán los siguientes:

- a) Para las ayudas de mantenimiento, el 100 por ciento.
- b) Para las ayudas de equipamiento, el 75 por ciento.
- c) Para la construcción de obras ya iniciadas, el 75 por ciento.
- d) Para nuevas construcciones, el 50 por ciento.
- e) Para las ayudas de adquisición de inmuebles, el 50 por ciento.

## TITULO II

### DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### CAPITULO PRIMERO: PRIMERA INFANCIA

Artículo 21°. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las guarderías infantiles de las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que atiendan a niños menores de 6 años.

b) Guarderías calificadas de laborales, de acuerdo con la Orden de 7 de junio de 1984, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, siempre que los niños para los que se solicite la ayuda pertenezcan a familias cuya renta familiar dividida por el número de miembros de la familia no sea superior al 70 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.

c) Guarderías temporeras para niños menores de seis años, de familias cuyas actividades laborales integren trabajos agrícolas de temporada fuera de su residencia.

El tiempo de funcionamiento de estas guarderías dependerá de la duración de la campaña 1986/87.

En general, tendrán preferencia aquellas guarderías que atiendan a niños de familias con bajo nivel de renta, las que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales y las que faciliten la integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Artículo 22°. Las guarderías calificadas como laborales acreditarán los siguientes extremos:

- a) Inscripción en el registro de guarderías laborales.
- b) Afiliación y alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la madre o padre viudo o del tutor en su caso, así como certificación de los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar del niño asistido.

Artículo 23°. Quedarán excluidas aquellos aulas de Guarderías para niños de 4 y 5 años de las zonas donde existan unidades de preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, siempre que seon suficientes para atender la demanda de dicha zona.

## CAPITULO II

### INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 24°. Se atenderán con estas ayudas a los colectivos de niños y jóvenes que por diferentes causas se encuentren con graves carencias familiares, sociales y económicas.

Artículo 25°. Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones e Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro por los siguientes conceptos:

- a) Para mantenimiento:
  - 1°. De Centro en régimen de internado, medio pensión o residencia, dando prioridad a aquellos que no sólo realicen una

labor asistencial, sino que ofrezcan además medios que permitan la reinserción social del menor.

2°. De Pisos-hogar y miniresidencias que favorezcan el régimen de vida familiar.

b) Para actividades:

1°. Programas tendentes a la promoción de niños y jóvenes carentes del adecuado ambiente social y familiar, al objeto de prevenir conductas asociales, evitar la institucionalización y conseguir la adecuada integración.

2°. Programas que favorezcan la desinstitucionalización de menor ya internado y su reinserción en el medio.

Tendrán preferencia los programas en medio abierto, ubicados en barrios de alto riesgo social, con el fin de prevenir marginaciones e inadaptaciones.

## CAPITULO III

### TERCERA EDAD

Artículo 26°. Se atenderá a los colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyos condiciones económicas y sociales sean deficientes.

Artículo 27°. Ayudas individuales. Se consideran ayudas individuales las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados, que precisen del servicio para el que se concede la ayuda. La solicitud para este tipo de ayuda se cumplimentará mediante impreso oficial (anexo 1). Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

Ayudas de atención domiciliaria y enseres del hogar.

Ayudas alimenticias o enfermos graves con dietas específicas.

Ayudas para adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

Otras ayudas.

Artículo 28°. Ayudas Institucionales. Se consideran ayudas institucionales las destinadas a subvencionar a las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que puedan crear y/o mantener servicios de atención a la Tercera Edad, así como promocionar acciones de interés social destinadas a la misma.

Podrán concederse estas ayudas para:

1. Centros de día. Las ayudas se destinarán para gastos de mantenimiento de tales Centros y para la realización de actividades recreativas y culturales.

2. Residencias. Las ayudas se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales Centros.

Se incluyen las residencias de válidos, asistidos y mixtas.

3. Programas de ocio y tiempo libre. Las ayudas se destinarán a Corporaciones, Asociaciones e Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, que, careciendo de centros, deseen, no obstante, realizar programas con personas de Tercera Edad.

## CAPITULO IV

### MINUSVALIDOS

Artículo 29°. Las ayudas que se regulan en este Capítulo van destinadas a atender las necesidades de los minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, y se ajustarán a los requisitos que recoge la presente Orden.

Artículo 30°. Tendrá la consideración de minusválido toda persona declarada como tal por las correspondientes Direcciones Provinciales de la ASERSASS, en base al dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.) de ellas dependientes, estén o no comprendidas en el ámbito de aplicación del sistema de la Seguridad Social, siempre que la edad del solicitante no supere los 65 años.

Artículo 31°. Las ayudas podrán tener carácter de individuales o institucionales.

1. La concesión de ayudas individuales o institucionales a minusválidos en los casos en que éstas se puedan individualizar, se efectuará con arreglo a baremo, en el que se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de las solicitantes.

2. Serán requisitos generales para la concesión de estas ayudas:

- a) Tener la condición de minusválido o presunta minusválido dictaminado por las Direcciones Provinciales de la ASERSASS.

b) Para las ayudas con cargo a los presupuestos de la ASER-SASS, tener la condición de afiliado o beneficiario de la Seguridad Social.

## SECCION PRIMERA

### AYUDAS INDIVIDUALES

Artículo 32°. Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos determinadas, afectados de una minusvalía, que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda.

Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

- Rehabilitación.
- Atención domiciliaria.
- Asistencia en Instituciones o Centros.
- Movilidad y comunicación.
- Promoción e integración laboral.
- Ayudas complementarias.

#### Artículo 33°. Rehabilitación:

Estas ayudas tendrán por objeto contribuir a los gastos de tratamiento, cuando el minusválido, o presunto minusválido, no pueda ser atendido en centros propios o subvencionados, o concertados por la Dirección General de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

Los servicios de rehabilitación son los siguientes:

- a) Estimulación precoz:

Se dirigirá a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del minusválido o presunto minusválido, a través de las técnicas adecuadas.

Requisito específico: Edad inferior a 4 años.

Cuantía máxima mensual: 8.000 ptas.

- b) Recuperación médico-funcional:

Se dirigirá a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial del minusválido, o presunto minusválido, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.
- Medicina ortopédica.

Requisito específico: Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellos minusválidos que estén siguiendo un proceso de escolarización en centros de educación especial o en aulas integradas.

Cuantía máxima mensual: 16.000 ptas.

c) Tratamiento psicoterapéutico: Se dirigirá a la superación de desajustes psicológicos, reforzando la personalidad del minusválido o presunto minusválido, en su actuación familiar y social.

Requisito específico: Diagnóstico psicopatológico, excluyendo enfermos mentales crónicos.

Cuantía máxima mensual: 14.000 ptas.

#### Artículo 34°. Atención domiciliaria:

Este tipo de ayudas irán destinadas al pago de aquellos servicios personales que requieran las actividades de la vida ordinaria en el hogar o, excepcionalmente, fuera de él, de minusválidos con muy graves dificultades de desenvolvimiento personal que les imposibiliten para atender por sí mismos sus necesidades más elementales.

Esta prestación se canalizará preferentemente a través de la acción concertada.

Requisito específico: Certificado de minusvalía en un porcentaje no inferior al 75%. No obstante lo anterior, dicho porcentaje podrá ser inferior en el supuesto de que concurran otras circunstancias personales.

Cuantía máxima: 300 ptas. la hora.

#### Artículo 35°. Asistencia en Instituciones o Centros:

El contenido de estas ayudas, en función de la situación personal de los sujetos beneficiarios podrá ser:

a) Asistencia especializada y posible internamiento para aquellos minusválidos que presenten una deficiencia de carácter profundo, o con minusvalías asociadas que limiten gravemente su capacidad y precisen asistencia en régimen de internado y/o en unidad de día en centros de carácter especial.

Cuantía máxima mensual:

En régimen de internado: 50.000 ptas.

En régimen de media pensión, incluidos comedor y transportes: 25.000 ptas.

b) Residencia de adultos para aquellos minusválidos que estén en condiciones de atender por sí mismos las necesidades más elementales de la vida diaria, que exige la convivencia en régimen de residencia.

Requisitos específicos: Carecer de domicilio particular o familiar.

Cuantía máxima mensual: 20.000 ptas.

#### Artículo 36°. Movilidad y comunicación:

El objetivo de estas ayudas es facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellos minusválidos con graves problemas de movilidad y comunicación.

Estas ayudas comprenden:

- a) Adquisición de sillas de ruedas.

Cuantía máxima: 40.000 ptas.

b) Adaptación funcional del hogar, incluida eliminación de barreras arquitectónicas, y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Requisitos específicos: No haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

- c) Obtención de permiso de conducir.

Requisito específico: Que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte conforme al dictamen del E.V.O.

Cuantía máxima: 30.000 ptas.

- d) Adquisición de vehículo a motor.

Requisitos específicos: Que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte, conforme al dictamen del E.V.O., garantizando mediante declaración jurada la utilización del vehículo para su uso personal y privado.

Cuantía máxima: 200.000 ptas.

- e) Adaptación de vehículo a motor.

Requisito específico: Garantizar mediante declaración jurada la utilización del vehículo para transporte personal y privado del minusválido.

Cuantía máxima: 65.000 ptas.

f) Adquisición y renovación de prótesis, órtesis y otras ayudas técnicas necesarias para el desenvolvimiento personal del minusválido.

Requisito específico: Prescripción médica.

Cuantía máxima: Coste real.

- g) Reparación:

Comprende la de sillas de ruedas, vehículos a motor, prótesis y órtesis, así como ayudas técnicas.

Se exceptúa la reparación de automóviles.

Requisito específico: Necesidad comprobada por la Dirección Provincial de la ASERSASS.

Cuantía máxima: Coste real.

#### Artículo 37°. Promoción e integración laboral:

Con estas ayudas se sufragarán total o parcialmente los gastos que le ocasionen al minusválido tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades, que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisito específico: Tratarse de minusválidos mayores de 16 años, que necesiten de las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados.

Cuantía máxima mensual: 25.000 ptas.

#### Artículo 38°. Ayudas complementarias:

Al objeto de posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las ayudas básicas previstas en los artículos anteriores, podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, comedor y residencia siempre que éstas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complementa, esté o no subvencionado por este plan.

a) Transporte. Además de contribuir al gasto de desplazamiento del minusválido desde la residencia al centro o institución, podrán incluir las de un acompañante.

Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial los minusválidos gravemente afectados en su movilidad, impedidos para utilizar el transporte ordinario.

Cuantía máxima mensual:

Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 ptas.

Transporte especial: 15.000 ptas.

b) Comedor. Estarán condicionadas a la no existencia de este servicio en el centro o institución o a su carácter no gratuito.

**Cuantía máxima:**

Ayudas que se soliciten para disminuidos atendidas en Centros o Instituciones: 15.000 ptas. anual o por curso según los casos.

Ayudas individuales de comidas en casos específicos: 6.000 ptas. mensuales.

c) Residencias. Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio del minusválido por la inexistencia de centros o instituciones, o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes.

No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salva que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él debidamente acreditadas, lo requieran.

**Cuantía máxima:**

Ayudas para residencia en centros, incluido comedor: 65.000 ptas. anuales.

Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 10.000 ptas. mensuales.

Artículo 39°. Será requisito específico de estas ayudas individuales el dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.), dependientes de las Direcciones Provinciales de la ASER-SASS.

Podrán solicitar estas ayudas los propios minusválidos o, en su casa, sus padres, representantes legales o guardadares.

**SECCION SEGUNDA:****AYUDAS INSTITUCIONALES**

Artículo 40°. Se consideran ayudas institucionales las destinadas a subvencionar a las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que puedan crear y/a mantener Servicios de atención a minusválidos, así como promocionar acciones de interés social destinadas a los mismos.

Podrán concederse estas ayudas a las siguientes Centros y Servicios:

- Centros de estimulación precoz.
- Centros ocupacionales y Residencias-Hogar.
- Centros para Minusválidos gravemente afectados.
- Servicios de perfeccionamiento del personal.
- Servicios de promoción y sostenimiento de actividades de interés social para minusválidos.
- Programas de eliminación de barreras arquitectónicas.

**Artículo 41°. Centros de estimulación precoz:**

Son aquellas que favorecen, con el tratamiento adecuado, la normalización e integración del niño minusválido en centros educativos infantiles.

Cuantía máxima: 8.000 ptas. por mes y plaza.

**Artículo 42°. Centros ocupacionales y Residencias-Hogar:**

Los primeros son aquellas que proporcionan una actividad ocupacional a minusválidos mayores de 16 años que dependen de otra persona para su subsistencia, pero no necesariamente para su cuidado y aseo personal, y que pueden ser capacitados en habilidades sociales y en tareas adecuadas a sus facultades residuales.

Se excluyen las minusválidos incluidas, o que puedan incluirse, en los Centros Especiales de Empleo y de iniciación productiva, no regulados en la presente Orden.

Las Residencias-Hogar son aquellas que permiten al minusválido una convivencia en régimen de hogar cuando carezcan de domicilio, tengan una situación familiar grave comprobada, o cuando la distancia geográfica le impida asistir a un Centro ocupacional.

**Cuantía máxima por mes y plaza:**

Actividad ocupacional con comedor y transporte: 20.000 ptas.

Actividad ocupacional: 10.000 ptas.

Residencia-Hogar y Actividad Ocupacional: 30.000 ptas.

Residencia-Hogar: 16.000 ptas.

Artículo 43°. Centros para minusválidos gravemente afectados:

Son aquellos que proporcionan un régimen asistencial y/a terapéutico a los minusválidos que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria y carezcan de domicilio o tengan una situación familiar grave comprobada.

Estas ayudas irán destinadas a grandes inválidos y profundos.

**Cuantía máxima por mes y plaza:**

En régimen de internado: 50.000 ptas.

En régimen de media pensión, incluido transporte: 25.000 ptas.

**Artículo 44°. Servicios de perfeccionamiento de personal:**

Estas ayudas irán destinadas a la actualización y perfeccionamiento de los profesionales o técnicos que presten sus servicios en el Centro o Institución.

La concesión de estas ayudas estará subordinada a las de mantenimiento de Centros o Servicios.

La cuantía se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria para cada casa, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número de peticiones recibidas.

Artículo 45°. Servicios de promoción y sostenimiento de actividades:

Estas ayudas pueden concederse para:

a) Actividades científicas y técnicas. Podrán solicitarse tanto para estudios teóricos como para la experimentación de técnicas, métodos y sistemas relacionadas directamente con áreas o campos de rehabilitación, trabajo, asistencia e integración de personas disminuidas en cualquiera de sus aspectos informativos, económicos, legislativos y sociales. Pueden consistir estas actividades tanto en la realización de investigaciones y publicaciones, celebraciones de reuniones científicas, como en la programación y observación de técnicas relacionadas con los aspectos indicados.

Estas ayudas podrán concederse directamente, o mediante convenio con los organismos del Estado y de la Seguridad Social competentes por razón de la materia objeto de la investigación y experimentación.

b) Actividades asociativas y comunitarias. Podrán solicitarse ayudas para actividades destinadas a la realización de acciones específicas en relación a:

Divulgación de temas de interés colectivo y mentalización sobre la integración social de los minusválidos.

Actividades destinadas a promocionar la convivencia del colectivo.

La concesión de estas ayudas estará subordinada a las de mantenimiento de Centros y Servicios.

La cuantía se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada casa, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número e importe de las peticiones recibidas.

Artículo 46°. Programa de eliminación de barreras arquitectónicas:

Por este concepto, únicamente se podrán solicitar ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en vías, servicios e instalaciones de uso público y en instituciones de atención a minusválidos.

**CAPITULO V:****ALCOHOLICOS Y AFECTADOS POR OTRAS TOXICOMANIAS**

Artículo 47°. Son destinatarios de estas ayudas las Asociaciones e Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas dirigidos a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas drogodependientes.

Artículo 48°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá preferentemente a aquellos programas presentados por:

a) Asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que presten asistencia ambulatoria o domiciliaria en zonas de alto riesgo social, desarrollen programas de carácter psico-social, asistan preferentemente a personas no acogidas a las prestaciones de la Seguridad Social o que planteen una especial problemática jurídica en relación con la delincuencia.

b) Asociaciones privadas sin ánimo de lucro, de las que dependan comunidades terapéuticas cuyo objetivo primordial sea la reinserción o inserción socio-familiar de la persona drogodependiente, y que reúnan las condiciones sanitarias establecidas en la actual legislación.

Quedarán excluidas aquellas comunidades terapéuticas cuyas modelos favorezcan la permanencia en las mismas como alternativa de vida a la drogadicción.

Artículo 49°. Los Centros y Asociaciones que se acojan a la convocatoria para este tipo de ayudas, junto con la documentación exigida en el artículo 7° de esta Orden, deberán presentar memoria de los programas de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social que realizan, así como de los estudios de evaluación de los mismos.

Artículo 50°. Las solicitudes de subvenciones serán preceptivamente informadas por los respectivos Patronatos Provinciales, que-

nes elevarán dictámenes al Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía, que elaborará el informe definitivo.

Artículo 51°. La concesión de subvenciones a las Comunidades Terapéuticas, se determinará mediante Convenio entre la Junta de Andalucía (Consejería de Trabajo y Seguridad Social y Comisionado para la droga de la Consejería de Gobernación) y dichas Comunidades.

CAPITULO VI:

LA MUJER

Artículo 52°. Se atenderán o colectivos de mujeres cuyas condiciones económicas o sociales sean muy precarias.

Artículo 53°. Podrán subvencionarse aquellos Centros o Programas de Asociaciones e Instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan como objetivo la promoción de la mujer y la superación de situaciones de marginación, como la prostitución, la situación de la mujer sometida a malos tratos y la de la mujer cabeza de familia con graves problemas económicos.

Artículo 54°. Las ayudas incluidas en el artículo anterior se destinarán:

a) A centros en régimen de internado o media pensión, dando preferencia a aquellos que no sólo realicen una labor asistencial sino que ofrezcan además medios que permitan la reinserción social y laboral de la mujer.

b) A la realización de programas de Información y Asesoramiento a la Mujer en aquellas provincias donde no esté creado y funcionando un Centro Asesor de la Mujer (C.A.M.) de carácter público.

CAPITULO VII:

MINORIAS ETNICAS

Artículo 55°. Se atenderá a los grupos étnicos en circunstancias de grave marginación social, cultural y económica, especialmente a la comunidad gitana, dada la particular situación de este grupo. Dicha atención se canalizará fundamentalmente a través de aquellos programas que la iniciativa pública ponga en funcionamiento en orden a la promoción integral de estos colectivos.

Artículo 56°. Se subvencionará preferentemente:

a) Las acciones y programas que se lleven a cabo en medios abiertos y zonas suburbanas con alto índice de marginación, así como programas destinados a la creación y desarrollo de Asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Los centros ya creados de carácter privado que continúen programas o presenten nuevos proyectos para atender necesidades de promoción integral de tales colectivos.

CAPITULO VIII:

GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES

Artículo 57°. Podrán solicitar estas ayudas aquellas entidades públicas o privadas que atiendan preferentemente situaciones de carencia severa: falta de alimentación, alojamiento, vestido u otros problemas de urgente necesidad.

CAPITULO IX

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Artículo 58°. Para la implantación y mantenimiento de Servicios Sociales Comunitarios, la Dirección General de Servicios Sociales podrá establecer convenios con las Diputaciones Provinciales de acuerdo con la planificación establecida para 1986.

En las provincias donde no se establezca un convenio con la Diputación, los Ayuntamientos de los municipios incluidos en la planificación de 1986, podrán solicitar directamente ayudas destinadas a la implantación y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar las Instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de

la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Junta de Andalucía. Sevilla, 31 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

A N E X O 1

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS  
EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD INDIVIDUAL

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en su propio nombre, o representado por D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_  
D.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de la cantidad de \_\_\_\_\_ ptas.  
en concepto de \_\_\_\_\_

Fecha y firma

Documentación que se acompaña:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social de \_\_\_\_

A N E X O 2

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS  
EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD COLECTIVA DE: MANTENIMIENTO   
EQUIPACION   
ADQUISICION   
CONSTRUCCION   
REFORMA

Nombre entidad: \_\_\_\_\_  
Domicilio social: \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ N° C.I.F.: \_\_\_\_\_  
Número Registro Entidades: \_\_\_\_\_  
Nombre representante legal: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerme a la misma.

SOLICITA:

La concesión de Subvención para:

Denominación del Centro/Programa y/o Servicio	Cuantía
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1986

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social de \_\_\_\_

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 4 de febrero de 1986, por la que se nombran los miembros integrantes del Comité de Expertos sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.*

Por orden de 4 de diciembre de 1985 (BOJA núm. 118, de 12 de diciembre), corrección de errores por Orden de 16 de diciembre de 1985 (BOJA núm. 124, de 28 de diciembre), se creó el Comité de Expertos sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.), como órgano transitorio de estudio y asesoramiento.

El art. 3º. 2 de la último Orden citada dispone que el Comité de Expertos estará integrado por miembros designados por la Consejería de Salud y Consumo, formando parte del mismo personal técnico de dicha Consejería y expertos multidisciplinarios de reconocida solvencia e idoneidad, ajenos al Departamento.

Habiéndose designado los miembros del Comité de Expertos por las diversas Direcciones Generales de esta Consejería con competencias en la materia, y en representación de las mismas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se nombran los siguientes miembros del Comité de Expertos sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida:

##### 1. Personal Técnico de la Consejería de Salud y Consumo:

Dª Elena Delgado Torralba, Jefe de la Sección de Protección de la Salud, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

D. Ildefonso Hernández Agudo, de la Sección de Protección de la Salud de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

D. Manuel Martínez García, Jefe del Servicio de Educación para la Salud, de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

D. Javier García León, Jefe de Sección de Epidemiología e Información Sanitaria, de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

D. Javier García Rotllán, Jefe de la Sección de Programas Especiales de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

D. Ignacio Yáñez Polo, de la Delegación Provincial de Salud y Consumo, de Sevilla.

##### 2. Especialistas en las diversas áreas científicas, relacionadas con la materia:

D. Miguel Gili Giner, Profesor Titular de la Cátedra de Medicina Preventiva de la Facultad de Medicina de Sevilla.

D. Manuel Leal Noval, Médico Adjunto del Servicio de Medicina Interna del Hospital «Virgen del Rocío» de Sevilla.

D. Antonio Rodríguez Pichardo, Jefe de Sección del Departamento de Dermatología del Hospital Universitario de Sevilla.

D. Antonio Fernández Montoya, Médico Adjunto del Servicio de Hematología del Hospital «Virgen de las Nieves», de Granada.

D. Francisco Calvo Torrecillas, Catedrático de Microbiología de la Facultad de Medicina de Málaga.

D. Federico Garrido Tarres-Puchol, Jefe del Servicio de Análisis Clínicos del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada.

D. Juan Manuel Rodríguez Fernández, Jefe del Servicio de Hematología del Hospital «Virgen del Rocío» de Sevilla.

D. Jerónimo Pachón Díaz, Médico Adjunto del Servicio de Medicina Interna del Hospital «Virgen del Rocío» de Sevilla.

D. José María León Rubio, Profesor de Psicología Social de la Facultad de Psicología de Sevilla.

Sevilla, 4 de febrero de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 3 de enero de 1986, de la Universidad de Córdoba, por lo que se nombro Catedrático de dicha Universidad a D. Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez, del área de «Filología Latino», en virtud de concurso de méritos.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 16 de abril de 1985 (BOE del 27 de abril), para la provisión de la Cátedra de Universidad del área de conocimiento «Filología Latina», de acuerdo con lo determinada en el Art. 39 de la Ley 11/83, de Reforma Universitaria, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del Art. 5 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar catedrático de la Universidad de Córdoba a don Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez, del Área de «Filología Latina», adscrita al Departamento de Lengua y Literatura Latina.

Córdoba, 3 de enero de 1986.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

*RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran profesores del Cuerpo de Titulares de dicha Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso de acceso.*

De conformidad con las propuestas de las Comisiones Calificadoras del concurso de acceso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 16 de abril de 1985 (BOE del 27 de abril) para la provisión de plazas de Profesores Titulares de esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes señores:

D. Antonio Royo Romero, Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ciencias Morfológicas» del Departamento de Anatomía Humana.

D. Miguel Angel García Peinado, Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Filología Francesa» del Departamento de Lengua y Literatura Francesa.

Dª Esperanza Cobos Castro, titular de Universidad del Área de conocimiento «Filología Francesa» del Departamento de Lengua y Literatura Francesa.

Córdoba, 15 de enero de 1986.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por lo que se publican los resultados de concursos para la provisión de plazas de facultativos especialistas en los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2166/84, de 28 de noviembre, sobre provisión de plazas vacantes de

personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985, modificado por Orden Ministerial de 3 de septiembre siguiente, reguladora del sistema de provisión de tales plazas, por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 25 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 64 ambos de 15 de marzo; corrección de errores en el BOJA núm. 34, de 13 de abril y en el B.O.E. núm. 88, de 12 de abril), y en uso de la autorización concedida por la Orden de la Consejería de la Presi-

dencia de 7 de marzo de 1985, se anunció convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

Terminada la actuación de los Tribunales de selección de los facultativos que aspiraban a las plazas que se citan, los Presidentes de los mismos han llevado la correspondiente propuesta relativa a aquéllas.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1985 y la base novena del anuncio de la convocatoria, ha resuelto:

Aprobar las propuestas formuladas según se indica en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

#### ANEXO

#### ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:  
Francisco José Acosta Villegas  
Inmaculada Cuenca Martines Rey

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Margarita» de Cabra (Almería):  
Rosa Moría Ruiz Ruiz

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):  
Rafael Criado Espejo

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:  
Natividad Arranz García  
Luis Angel Arranz Calderón

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «San Agustín» de Linares (Jaén):  
Carmen Vargas Vallejo

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):  
Josefa Sónchez Garrido  
Miguel Ramón Vázquez Alegría

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:  
Asunción Posadas Ballesteros  
Diego Alonso Mayor  
Manuel García de la Cuesta

##### TURNO LIBRE

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de (Almería):  
Asunción Puente Rodero  
Tomás Vicente Sansano Sánchez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jerez (Cádiz):  
Fernando Rodríguez Huertas  
José Martón Martínez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía» de Córdoba:  
Josefa Peña Macías  
Francisco Gómez Armenta

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pazoblanco (Córdoba):  
Cristina García Pinzón  
Francisco Javier Martín Luis

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Virgen de las Nieves» de Granada:  
Antonio Ramírez Sánchez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Huelva.

María Soledad Hernández Castillo

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Juan Carmona Auriolos  
José Ramón Manrique Bravo

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Francisco Javier Uribarri Albillos  
Dolores Martínez Diestre  
Fernando Cabra Barrientos  
María del Carmen Sánchez Pereles  
Joaquín Alberta Rodríguez Matallana  
Juan Carlos Barrueco Izquierdo  
Luis González Estébónez  
Mercedes Echevarría Moreno

#### ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:  
Francisco Ardila Merchán.

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:  
José A. Gutiérrez del Manzano  
Francisco Tadeo Gómez Ruiz

#### CARDIOLOGIA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):  
Desierta (pasa al Turno Libre)

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:  
José María García Castilla

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:  
Jorge Caparrós Valderrama

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía» de Córdoba:  
José María Franco Zapata

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Huelva:  
Agustín Tobaruda González

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):  
Lorenzo Pérez Benito

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:  
Rafael Vázquez García  
Luis E. Pastor Torres

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):  
Rosa A. Hernández Antolín

#### FARMACIA HOSPITALARIA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:  
María Miguel del Corral

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de la línea de la C. (Cádiz):

María Dolores Guerrero Aznar

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

María del Carmen Alamo Manosalva

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

J. Manuel Fernández Ovies

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

María Sanjurjo Sáez

#### MEDICINA INTENSIVA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jaén:  
Alfredo Julián Díaz Gómez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Juan A. Rodríguez Medina  
Fernando Barranco Ruiz  
Javier Blasco Morilla

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:

Jorge Santos Gurriarán

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Juan Leal del Ojo González  
Juan Antonio Irlés Rocamora  
Antonia Lesmes Serrano

#### MEDICINA INTERNA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:

Rafael Sola Casada

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

Desierta (pasa al Turno Libre)

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Jesús María Gómez Mateos  
Francisco Lozano Gutiérrez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Josefa Ruiz Morales  
Desierta (pasa al Turno Libre)  
Desierta (pasa al Turno Libre)

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:

José Javier Solera Santos  
Luis Felipe Díez García

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

Angeles Blanco Molino  
José Miguel Laín Guelvenzu  
Angel Asorey Carbolleira  
José Javier García Alegría

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga:

José Sanz Moreno  
Pampeyo Viciano Fernández  
Ricardo Guijarro Merino  
Ricardo Gómez Huelgas  
Salvador Peláez Domínguez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

José María Rivera Cívica  
Francisca Gómez Rodríguez

#### MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Carmen Flores Alias

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Carmen Nogales Pérez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva):

Rafael Igual Adell

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Carmen Martínez Rubio

#### NEUMOLOGIA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Desierta (pasa al Turno Libre)

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Desierta (pasa al Turno Libre)

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

Angeles González Castro

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:

Emilia Barrot Cortés

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Huelva:

José A. Maldonado Pérez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Francisco Muñoz Lucena  
Inmaculada Alfigeme Michavilo  
Nicolás Peña Griñán

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Juan José Martín Villasciara

#### OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. Vélez-Málaga (Málaga):

Francisco de la Rosa Martín  
Rafael Herrera Cardenete

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Bruno Machado Moreno  
Manuel Caballero Manzano  
José Pérez García  
Sebastián Avilés Megías

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

Julio Díez González

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

José Antonio García Alonso Bermejo  
Julio Gallego Sancho  
Basilio de Santiago Huete

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Manuel García de Lomas Barrionuevo  
Vicente López Villaverde  
Enriqueta Turmo Fernández  
Alberto Marín Martín  
Antonio Estévez González  
Luis Núñez Muñoz

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

Cormen Díaz-Caneja Planell  
Francisco Alonso Aragón

#### OFTALMOLOGIA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Desierta (pasa al Turno Libre)

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

José María Gallardo Galera

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva):

Carmen Vázquez Marouschek

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Manuel García Marcos  
José M. Hidalgo Hurtado

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Carmen Cabarga del Nozal  
Luis Castellanos Mateos

#### PEDIATRIA

##### TURNO RESTINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:

Antonia Pizarro Martín

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de La Línea de la C. (Cádiz):

Javier Gentil González

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:

Nieves Díaz Torrado

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Marco A. Ribo Golobart  
Desierta (por renuncia)

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Milagros García Guerrero  
José Javier Urbon Artero

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:

Juan Manuel García Portales

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Reina Sofía» de Córdoba:

José F. Fernández Gutiérrez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

Isidro Mongil Ruiz  
César Pérez Rueda  
Ignacio Obando Santaella

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:

Eduardo Martínez Montero

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

Elena Martín Hernández  
Javier Álvarez Aldean

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Antonio Gutiérrez Benjumea  
Manuel Navarro Villen  
Angel M<sup>a</sup> Arregui Sierra  
Javier Casanovas Lax  
Josefa Aguayo Maldonado  
Consuelo García Arqueza

#### TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA

##### TURNO RESTRINGIDO:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

Desierta (pasa al Turno Libre)

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «San Agustín» de Linares (Jaén):

Desierta (pasa al Turno Libre)

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

César Suárez de Puga Díez  
Juan José Rosón Méndez Tréllez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Antonio Cortés Moreno  
Eduardo F. Grijá Fernández  
Aníbal González León

##### TURNO LIBRE:

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):

María del Pilar Pradilla Gordillo  
Francisco Collado Torres  
Manuel Montero Milla

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):

José Carpio Elías

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «San Agustín», de Linares (Jaén):

Javier Ortiz Gómez

\* Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

José María Lazo Taracena  
José M. Fernández Bencit  
Antonio Martínez Torres  
Antonio González Samaniego  
Jesús González Herranz  
Domingo M. García Castro  
Ricardo Fuster Acebal

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los resultados del concurso para provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (BOJA núm. 123, de 24.12.85).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de

la Resolución de 10 de diciembre de 1985, citada, publicada en el BOJA nº 123 de 24 de diciembre, pág. nº 3.857 y ss., se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la pág. 3.857, primera columna, dentro del primer apartado del ANEXO, Análisis Clínico, donde dice: «Ana M<sup>o</sup> López de los Mozos Martín», debe decir: «Ana Isabel López de los Mozos Martín».

En la misma página, segunda columna, dentro del apartado Aparato Digestivo, turno libre; donde dice: «José Luis Larraona Moreno», debe decir: «José Luis Larraona Moreno».

En la página nº 3.858, primera columna:

En los diferentes apartados donde dice: «Area Hospitalaria de la S.S....», debe decir: «Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. ....».

Donde dice: «Cirugía Plástica», debe decir: «Cirugía Plástica».

En el apartado «Nefrología», turno libre; donde dice: «Diego Rodríguez Puyol», debe decir: «Manuel Ceballos Guerrero».

Sevilla, 17 de enero de 1986

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de febrero de 1986, por lo que se convoca Concurso de Traslados entre Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 (BOE del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de Concursos de Traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso de Traslados para los citados Cuerpos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza que figuran en el Anexo primero de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vocantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la Resolución del presente Concurso de Traslados, así como las que originase en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Resolución de los Concursos de Traslados convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria Novena, 2. a) y b) de la Ley 30/1984 sobre jubilación forzosa.

2. Podrán participar en el presente Concurso para el Cuerpo y asignatura respectiva o, en su caso, análoga y siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde donde participen (a tales efectos les será computable el presente curso académico 85-86), como dispone la Orden de 3 de octubre de 1985, los Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza que se encuentran en algunas de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas convocantes.

2.3. Asimismo podrán participar en el presente Concurso de Traslados para el Cuerpo y asignatura respectiva o en su caso análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 4 de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

3. Las analogías de asignaturas serán las establecidas por las Ordenes de 6 de marzo de 1974, (BOE del 27), 11 de febrero de 1977 (BOE del 6 de abril), 12 de febrero de 1980 (BOE del 7 de abril) y 24 de enero de 1983 (BOE del 25 de febrero).

4. Están obligados a participar en el Concurso:

4.1. Los Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares que procedentes de la situación de Supernumerarios o de excedencia voluntaria hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en esta situación en un centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares incluidos en esta base 4.1. en el supuesto de no participar en el presente Concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3 c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en la base 4.1. deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en las Anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.2. Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria los Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

4.3. También estarán obligados a participar en el presente Concurso de Traslados los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso—oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, convocado por Ordenes de 30 de abril de 1985 (BOJA de 14 de mayo de 1985 y 28 de mayo de 1985 respectivamente).

Dichos opositores solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.3. de las citadas Ordenes. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el orden con que figuran en las listas de aprobados publicadas como Anexos a las Ordenes de 12 de septiembre de 1985 (BOJA de 1 de octubre de 1985).

La Consejería de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también con carácter provisional o, en su caso, definitivo aquellos profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinar de oficio, con carácter provisional, a aquellos concursantes que habiendo solicitado todas las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base 4.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en la Comunidad Autónoma de Valencia, se atenderán en lo previsto en la respectiva convocatoria específica de esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la Orden de 3 de octubre de 1985 (BOE del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada por una hoja de servicios certificada, referida al 30 de septiembre de 1986, según modelos normalizados que se publican como Anexo II a esta Convocatoria, y simultáneamente presentarán

los documentos reseñados en el Boremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro donde se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia voluntaria o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en los servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitiva del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerarios, excedencias o suspensiones, dirigirán la solicitud al órgano al que actualmente depende el Centro en el que tuviesen su destino definitivo. Los participantes por la base 4.3. de la presente convocatoria, la dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el 24 de febrero de 1986 y el 10 de marzo del mismo año, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuentas certificaciones se presenten, deberán hallarse reintegradas con pólizos de 25 pesetas y tasas de certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas a reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se podrá admitir renuncias a participar en el Concurso hasta el día 15 de marzo de 1986.

9. Las firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expresa que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando, por orden de preferencia, las plazas que solicitan, de las que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria y, en su caso, en los correspondientes Anexos de los convocatorios de Concurso de Traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los Excedentes voluntarios comprendidos en la base 2.3. podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participen por la base 4.1. están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este Concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse en lo dispuesto en la base 4.

11. Una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes, se procederá a las adjudicaciones de destinos y a hacer pública la resolución provisional de Concurso de Traslados.

12. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

13. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el BOJA.

16. Los Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del Concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defec-ta físico y psíquica incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de las nuevas destinos tendrá lugar en la fecha que apartunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 86-87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que diga a V.I.

Sevilla, 3 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

Plazas del Concurso de Traslados

A) Cuerpo: Catedráticos Numerarios

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Piano	1	Córdoba
Piano	1	Málaga
Piano	1	Granada
Armonía	1	Sevilla
Armonía	1	Córdoba
Armonía	1	Granada
Hª y Estética	1	Granada
Hª y Estética	1	Sevilla
Contrapunto y Fuga	1	Sevilla
Música de Cámara	1	Granada
Arpa	1	Sevilla
Violín	1	Sevilla
Violín	1	Córdoba
Guitarra	1	Córdoba
Guitarra	1	Málaga
Solfeo y Teoría de la Música	2	Málaga
Solfeo y Teoría de la Música	1	Granada
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	1	Córdoba



2. Tiempo de servicios efectivos prestados en situación de activo, como funcionario de carrera en el Centro desde el que solicita la plaza.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. Tiempo de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINOS	Posesiones			Ceses	Servicios					
	Día	Mes	Año	Causas	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días

2.1. Tiempo como Director de

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2.2. Tiempo como Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario de

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3.1. Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3.2. Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

\_\_\_\_\_, Secretario de .....

de \_\_\_\_\_

C E R T I F I C O: Que, de continuar el interesado en la misma situación hasta el 30 de septiembre de 1986, los datos que constan en esta "HOJA DE SERVICIOS", en la que no aparecen erratas ni raspaduras, concuerdan con los que obran en el expediente personal del interesado y con los documentos que este ha exhibido.

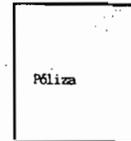
Y para que conste y sea unida a la instancia de petición en el mencionada concurso, entiendo la presente certificación sellada con el del Centro, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº  
EL DIRECTOR,

Fórmula de  
23 pto.

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DE CATEDRÁTICOS NUMERARIOS, PROFESORES ESPECIALES Y PROFESORES AUXILIARES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA.



_____ (Cuerpo al que concursa)		_____ (Asignatura)	
_____ (Primer apellido)	_____ (Segundo apellido)	_____ (Nombre)	
_____ (Nº R. Personal)	_____ (Nº D.N.I.)	_____ (Fecha nacimiento)	_____ (Teléfono)
_____ (Dirección del concursante)			
_____ (Centro de destino actual)	_____ (Localidad)	_____ (Provincia)	
_____ Ultimo destino (caso de no estar en situación de activo)	_____ (Localidad)	_____ (Provincia)	

Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar todos los Centros de la Localidad sobre la que corresponda ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla.....

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En ....., a .... de ..... de 19...

(Firma del concursante)

Nº DE ORDEN	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

ORDEN de 3 de febrero de 1986, por la que se convoca Concurso de Traslados entre Catedráticos Numerarios de la Escuela Oficial de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Existiendo vacantes en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos Numerarios, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 (BOE del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de Concursos de Traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso de Traslados entre Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas vacantes en la Escuela de Málaga que figuran en el Anexo II a la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente Concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la Resolución de los Concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria Novena, 2, a) y b) sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente Concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen (a tales efectos será computable el presente curso académico 1985-86), como dispone el apartado 4º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985, los Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

3. Asimismo podrán participar en el presente Concurso para la asignatura respectiva los Catedráticos Numerarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 4º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el Concurso:

4.1. Los procedentes de la situación de Supernumerarios o excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

Asimismo estarán obligados a concursar, los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en esta situación desde dicha Escuela.

Los Profesores incluidos en esta base 4.1., en el supuesto de no participar en el presente Concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3 c) del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en la base 4.1. deberán solicitar todas las plazas de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga a que aspiren. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los Anexos de las restantes convocatorias, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga en el supuesto de que hubiera vacante.

4.2. También podrán solicitar las vacantes relacionadas en el Anexo II de esta convocatoria los Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que se

encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

5. Aquellos concursantes que soliciten destinos en plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985 (BOE del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada por hoja de servicios certificada, referida al 30 de septiembre de 1986, según modelo normalizado que se publica como Anexo a esta convocatoria y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el Baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar, el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en la misma Escuela Oficial de Málaga, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las Dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a otras Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerarios, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el 26 de febrero y el 12 de marzo, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante se podrá admitir renuncias a participar en el Concurso hasta el 15 de marzo de 1986, inclusive.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando tal como aparece en el Anexo, la localidad y Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concur-

santes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados 2.1. al 2.5., ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, Anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupos de asignaturas afines, compuesto por los siguientes miembros:

Un Presidente miembro del Cuerpo de Inspección al servicio de la Administración Educativa o Catedrático Numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de entre los que ejerzan sus funciones en los servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Catedráticos Numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de Concurso de Traslados, los Vocales serán designados entre Catedráticos Numerarios de otros Idiomas o Especialistas en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con la puntuación asignada a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del Concurso de Traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

16. Los Catedráticos Numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del Concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

b) Declaración Jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I.

Sevilla, 3 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. General de Personal

A NEXO I

Boremo de Concurso de Traslados

CATEDRATICOS NUMERARIOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas .....	2,00	Fotocopia compulsada del Título Administrativo.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático Numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo .....	3,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes .....	0,40	Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencia de toma de posesión y cese.
1.4. Por cada año como Director de Escuelas Oficiales de Idiomas .....	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5. Por cada año como Vice-director o Secretario a Jefe de Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas .....	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión real del cargo.
2. Méritos Docentes.		
2.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del Concurso o directamente relacionadas con la organización escolar. ....	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes
2.2. Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de Concurso o sobre interpretación y traducción .....	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes
2.3. Por actividades de perfeccionamiento didáctico ...	Hasta 0,50	Certificación de las mismas
2.4. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas .....	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.

2.5. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del Concurso .....

Hasta 2,00 Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.

documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

3. Méritos Académicos.  
3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo .....

5,00 Fotocopia compulsada del Título o resguardo de abono de los derechos.

4.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente .....

2,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

3.2. Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.

2,00 Fotocopia compulsada del Título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

NOTAS

Primera. Se considera como Centro desde el que solicita participa en el Concurso a efectos del apartado 1.2. aquél a cuya plantilla pertenezca el Catedrático Numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas en el momento de concursar.

Segunda. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera. En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: 1.1 0,16; en el 1.2 0,30; en el 1.4 0,25; en el 1.5 0,16; en el 4.1 0,25; y en el 4.2 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarto. Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.1, 2.2., 2.3, 2.4. y 2.5 sólo podrá puntuarse por uno de ellas.

Quinta. Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43.1 al de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima. A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1º y 2º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo, artículo 43.1 al de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 1º del Real Decreto Ley 41/1978, de 14 de diciembre, Disposición Adicional Primera, 1. de Ley 20/1982, de 9 de junio, artículo 5º del Real Decreto Ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en las señaladas en el artículo 5º del Real Decreto Ley 4/1981 de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 292, letras c), d), f), g), h), j), k), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Octava. Los servicios aludidos en el apartado 1.3. no serán tenidos en cuenta en los años que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

3.3. Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas.

1,50 Fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos

3.4. Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades .....

1,00 Fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.

3.5. Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo .....

1,00 Documentos justificativos del mismo.

3.6. Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo .....

0,50 Documentos justificativos del mismo.

4. Otros servicios

4.1. Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente a superior .....

2,00 Fotocopia compulsada del

ANEXO II

Plazas del Concurso de Traslados

Cuerpo: Catedráticos Numerarios de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

ASIGNATURA	Nº PLAZAS
Inglés	3
Alemán	1
Arabe	1
Español para Extranjeros	1





DESTINOS	Posesiones			Ceses			Servicios			
	Día	Mes	Año	Causas	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
2.1. Tiempo como Director de										
2.2. Tiempo como Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario de										
3.1. Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.										
3.2. Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.										

\_\_\_\_\_, Secretario de .....  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A D O:** Que, de continuar el interesado en la misma situación hasta el 30 de septiembre de 1986, los datos que constan en esta "HOJA DE SERVICIOS", en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los que obran en el expediente personal del interesado y con los documentos que este ha exhibido.

Y para que conste y sea unida a la instancia de petición en el mencionada concurso, entiendo la presente certificación sellada con el del Centro, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº  
 EL DIRECTOR,

ORDEN de 3 de febrero de 1986, por la que se convoca Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de la Escuela Oficial de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Existiendo vacantes en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Agregados, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 (BOE del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de Concursos de Traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas vacantes en la Escuela de Málaga que figuran en el Anexo II a la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la Resolución del presente Concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la Resolución de los Concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria Novena, 2, a) y b) sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente Concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (tales efectos será computable el presente curso académico 1985-86), como dispone el apartado 4º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985, los Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente Concurso para la asignatura respectiva los Profesores Agregados que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 4º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el Concurso:

4.1. Los procedentes de la situación de Supernumerarios o excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

Asimismo estarán obligados a concursar, los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde dicha Escuela.

Los Profesores incluidos en esta base 4.1., en el supuesto de no participar en el presente Concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3 c) del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en la base 4.1. deberán solicitar todas las plazas de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga a que aspiren. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los Anexos de las restantes convocatorias, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, en el supuesto de que hubiera vacante.

4.2. También estarán obligados a participar en el presente Concurso de Traslados, los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convo-

cado por Orden Ministerial de 30 de abril de 1985 (BOJA de 8 de mayo).

Dichos opositores solamente podrán solicitar destino en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, conforme determina la base 8.3 de la Orden de 30 de abril de 1985.

La adjudicación de destinos a estos opositores que participan con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en la oposición.

4.3. Por otra parte, podrán solicitar las vacantes relacionadas en el Anexo II de esta convocatoria, los Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

5. Aquellos concursantes que soliciten destinos en plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985 (BOE del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicada acompañada por hoja de servicios certificada, referida al 30 de septiembre de 1986, según modelo normalizado que se publica como Anexo a esta convocatoria y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el Baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar, el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante, a en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en la misma Escuela Oficial de Málaga, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las Dependencias a que alude el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a otras Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerarios, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por la base 4.2. de la presente convocatoria, la dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el 26 de febrero y el 12 de marzo, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegrados con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante se podrá admitir renuncias a participar en el Concurso hasta el 15 de marzo de 1986, inclusive.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convoca-

toría, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando tal como aparece en el Anexo, la localidad y Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el Artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde lo que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados 2.1. al 2.5., ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, Anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupos de asignaturas afines, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente miembro del Cuerpo de Inspección al servicio de la Administración Educativa o Catedrático Numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Tres Vocales del Cuerpo de Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de entre los que ejerzan sus funciones en los servicios Centrales de dicho Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de esta Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores Agregados en número suficiente de alguna de los asignaturas objeto de Concursos de Traslados los Vocales serán designados entre Profesores Agregados de otros Idiomas o Especialistas en lo materio.

A los efectos previstas en el Artículo 29 del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidos, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciabiles.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con la puntuación asignada a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del Concurso de Traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días o partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

16. Los Profesores Agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del Concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

b) Declaración Jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I.

Sevilla, 3 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

## ANEXO I

### Baremo de Concurso de Traslados

#### PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas	2,00	Fotocopia compulsada del Título Administrativo.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en el Centro desde el que solicita plazo con destino definitivo	3,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencia de toma de posesión y cese.
1.4. Por cada año como Director de Escuelas Oficiales de Idiomas	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5. Por cada año como Vice-director o Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión real del cargo.
2. Méritos Docentes.		
2.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del Concurso o directamente relacionados con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes
2.2. Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de Concurso o sobre interpretación y traducción	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes

<p>2.3. Por actividades de perfeccionamiento didáctico ...</p>	<p>Hasta 0,50</p>	<p>Certificación de las mismas</p>	<p>educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior . . . . .</p>	<p>2,00</p>	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.</p>
<p>2.4. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas . . . . .</p>	<p>Hasta 1,00</p>	<p>Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.</p>	<p>4.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente . . . . .</p>	<p>2,00</p>	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.</p>
<p>2.5. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del Concurso . . . . .</p>	<p>Hasta 2,00</p>	<p>Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.</p>			

NOTAS

3. Méritos Académicos.

3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo . . . . . 5,00 Fotocopia compulsada del Título a resguardo de abono de los derechos.

3.2. Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente. 2,00 Fotocopia compulsada del Título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.3. Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas. 1,50 Fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos

3.4. Por cada Título Superior distinto del requerida para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades . . . . . 1,00 Fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.

3.5. Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo . . . . . 1,00 Documentos justificativos del mismo.

3.6. Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo . . . . . 0,50 Documentos justificativos del mismo.

4. Otros servicios

4.1. Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia

Primera. Se considera como Centro desde el que solicito participar en el Concurso a efectos del apartado 1.2. aquéla cuya plantilla pertenezca el Profesor Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en el momento de concursar.

Segunda. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera. En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: 1.1 0,16; en el 1.2 0,30; en el 1.4 0,25; en el 1.5 0,16; en el 4.1 0,25; y en el 4.2 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarto. Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.1, 2.2., 2.3, 2.4. y 2.5 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinto. Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta. A los efectos de los apartados 1.1. y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43.1 a) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima. A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1º y 2º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo, artículo 43.1 a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 1º del Real Decreto Ley 41/1978, de 14 de diciembre, Disposición Adicional Primera, l. de Ley 20/1982, de 9 de junio, artículo 5º del Real Decreto Ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en las señaladas en el artículo 5º del Real Decreto Ley 4/1981 de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 292, letras c), d), f), g), h), j), k), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Octava. Los servicios aludidos en el apartado 1.3. no serán tenidos en cuenta en los años que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Plazas del Concurso de Traslados

Cuerpo: Agregados de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

ASIGNATURA	Nº PLAZAS
Inglés	4
Francés	1
Arabe	1
Italiano	1





DESTINOS	Posesiones			Causas	Ceses			Servicios		
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
2.1. Tiempo como Director de										
2.2. Tiempo como Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario de										
3.1. Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.										
3.2. Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.										

\_\_\_\_\_, Secretario de .....  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A D O:** Que, de continuar el interesado en la misma situación hasta el 30 de septiembre de 1986, los datos que constan en esta "HOJA DE SERVICIOS", en la que no aparecen erratas ni raspaduras, concuerdan con los que obran en el expediente personal del interesado y con los documentos que este ha exhibido.

Y para que conste y sea unida a la instancia de petición en el mencionada concurso, entiendo la presente certificación sellada con el del Centro, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº  
 EL DIRECTOR,

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, par la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Sevilla.

Aprobados los Estatutos de la Universidad de Sevilla por Decreto 163/1985, de 17 de julio (BOJA del día 26), y de conformidad con la dispuesto en el art. 38.2 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, y el art. 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto convocar, a concurso o concurso de méritos, según se especifique en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 6 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedráticas de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1 c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca o ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximido de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarto del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1º del artículo 4º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieron desempeñando la función de interinos y contratados, como Profesores Catedráticos o agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitario o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, este será dirigido a la citada Habilitación Pagaduría haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad a que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de los causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. El Presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días desde su constitución, notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad según Resolución de 5 de noviembre de 1985 (BOE de 7 de noviembre).
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda competentes en materia de sanidad.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expedientes disciplinarios y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985.- El Rector, Rafael Infante Macías.

## ANEXO I

Universidad de Sevilla

### 1. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Dibujo. Departamento al que está adscrita: Dibujo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Desarrollo del programa de la Cátedra de Dibujo del natural en reposo. Contacto del alumno (modelo en vivo) con el fin de profundizar sobre los aspectos onológicos y el desarrollo estilístico del grafismo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular. Departamento al que está adscrita: Citología e Histología Animal y Vegetal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Citología e Histología Animal y Vegetal e investigación en Proliferación Celular. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas. Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Factor Humano de la Empresa e investigación sobre Procesos de Gestión de los Recursos Humanos, Liderazgo, Diseño de Trabajo, Conflicto en la Organización y Cambio y Desarrollo Organizativa. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento o la que corresponde: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento al que está adscrita: Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Farmacodinamia e investigación en Valoración Farmacodinámica de productos naturales. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Parasitología. Departamento al que está adscrita: Microbiología y Parasitología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Parasitología e investigación en el campo de la disciplina de Parasitología. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento o la que corresponde: Química Analítica. Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica y Físico-Química. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las enseñanzas de Análisis Químico e investigación en Preparación y caracterización Físico-Química de compuestos de potencial interés farmacéutico y aplicaciones a la determinación de elementos diaza en alimentos, bebidas y medicamentos. Estudio de indicadores visuales y de nuevos métodos de evaluación de constantes de oxidación. Estudio analítico de parámetros de calidad. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Física. Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica y Físico-Química. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Técnicas Instrumentales en la Facultad de Farmacia, e investigación en alguna de las siguientes líneas: a) Electroquímica Electrónica: adsorciones en electrodos, cinética electroquímica, efectos del medio; b) Estudios de las interacciones de alcaloides indólicos con proteínas plasmáticas y c) Cinética y mecanismos de reacciones de oxidación y degradación de derivados indólicos de interés farmacológico. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filosofía. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Antropología Filosófica e investigación en Antropología Filosófica y Ciencias Antropológicas: Dinámica de la conciencia colectiva. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filosofía. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Filosofía Alemana, e investigación en Relaciones entre la ontología clásica y el pensamiento alemán contemporáneo. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicobiología. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Fundamentos de Biología para Psicólogos, comprendiendo especialmente temas sobre el desarrollo filogenético y ontogenético de la vida humana, citobioquímica, anatomía y fisiología, auxología y factores genéticos y ambientales, e investigación de Biología de la agresividad y otras conductas relacionadas. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Electrónica. Departamento al que está adscrita: Electricidad y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir enseñanzas adscritas a la división de Electrónica del Departamento de Electricidad y Electrónica de la Facultad de Física, e investigación en Circuitos, Diseño Lógico (Circuitos secuenciales) Diseño Filtros (Digitales). Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada. Departamento al que está adscrita: Electricidad y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas de Electromagnetismo dependiente del Departamento, e investigación en Electromagnetismo aplicado a dispositivos integrados de microondas. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento o la que corresponde: Física de la Materia Condensada. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Física del Estado Sólido e investigación en Propiedades Mecánica, Deformación plástica. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Historia de la Ciencia. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación en Historia de la Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica. Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Realizar la actividad docente propia del Departamento, e investigación en Espectroscopia de absorción y aplicación de técnicas analíticas al estudio del medio ambiente. Clase de convocatoria: Concurso.

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal. Departamento al que está adscrita: Zoología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de los clases teóricas y prácticas de la asignatura de Invertebrados no artrópodos e investigación en Invertebrados no artrópodos. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular. Departamento al que está adscrita: Citología e Histología Vegetal y Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Citología e Histología Vegetal y Animal e investigación en Histoquímica. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Microbiología. Departamento al que está adscrita: Microbiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Microbiología General en la Facultad de Biología, e investigación en Simbiosis Rhizobium-leguminoso. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas de Matemáticas Empresariales e investigación en Matemática Aplicada. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Contabilidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en el área de la Contabilidad, e investigación en las líneas que marque el Departamento al que se adscribe. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal. Departamento al que está adscrita: Derecho Penal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir la docencia e investigación correspondiente a este área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Bioquímica General y Bioquímica Especial y Clínica, e investigación en Regulación del metabolismo de animales superiores y en la Bioquímica del envejecimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Cristalografía y Mineralogía. Departamento al que está adscrita: Geología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Cristalografía y Mineralogía e investigación en Mineralogía y

Tecnología de materiales arcillosos. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento al que está adscrita: Farmacia Galénica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación correspondientes a la disciplina de Legislación Farmacéutica. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento al que está adscrita: Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Farmacodinamia e investigación en Valoración Farmacodinámica de productos naturales. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Fisiología. Departamento al que está adscrita: Bioquímica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Fisiología Animal e investigación en Adaptación de la absorción en intestino. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Historia de la Ciencia. Departamento al que está adscrita: Farmacia Galénica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación correspondiente a la disciplina de Historia de la Farmacia. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Física. Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica y Físico-Química. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de la disciplina de Técnicas Instrumentales, e investigación de Electroquímica: Procesos electroquímicos de compuestos orgánicos y de interés farmacéutico. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Física. Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica y Físico-Químico. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir enseñanzas teórica y de laboratorio de Físico-Química Aplicada, e investigación en Cinética homogénea: Influencia del medio y reactividad de productos de interés farmacéutico. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica. Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Química Orgánica en la Facultad de Farmacia e investigación de Química de Organosulfurados y Química de Hidratos de Carbono. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica. Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Química Orgánica en la Facultad de Farmacia e investigación de Química de Organosulfurados y Química de Hidratos de Carbono. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar (en constitución). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la disciplina de Tecnología Educativa e investigación de la utilización de los medios en la Enseñanza. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar (en constitución). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la disciplina de Educación Especial: la educación de los deficientes mentales y

sensoriales, e investigación sobre la Educación Especial en España. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filosofía. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia del Pensamiento Hispánico (Español y Americano) e investigación de la Historia de la Filosofía y de la Ciencia Españolas en los siglos XVII al XX. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filosofía. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Metafísica (Ontología y Teodicea) e investigación en Ontología moderna y contemporánea. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Lógica y Filosofía de la Ciencia. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia y Filosofía de la Ciencia e investigación en Historia de la Ciencia Antigua y Medieval. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación en Métodos aplicados en Psicología (Fundamentación metalógica de la Psicología). Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la disciplina de Trastornos Escolares e investigación sobre problemática educativa de niños con privación sociofamiliar; y aspectos motivacionales en la educación. Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de física General e investigación en Estructura Cristalina. Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Teórica. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Métodos Matemáticos de la Física e investigación en Aplicación de los Procesos Estocásticos a la Física. Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Análisis Matemática. Departamento al que está adscrita: Ecuaciones Funcionales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las disciplinas del Departamento e investigación en Análisis Numérico. Matrices y Ecuaciones Diferenciales. Clase de convocatoria: Concurso.

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Biología para Médicos (Citología General, Embriología General y Genética), e investigación en citogenética humana, en valoración predictiva del estudio dermatológico en aneuploidias y en alteraciones cromosómicas de fluidos ascíticos y pleurales. Clase de convocatoria: Concurso.

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencias Morfológicas. Departamento al que está adscrita: Ciencias Morfológicas (En constitución). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Anatomía Humana y colaborar en las tareas investigadoras en Embriología. Clase de convocatoria: Concurso.

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Fisiología. Departamento al que está adscrita: Fisiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la disciplina de Física para la Medicina y realizar investigación en Biofísica y Física Médica. Clase de convocatoria: Concurso.

30. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Medicina Preventiva y Salud Pública. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Bioestadística en la Facultad de Medicina, e investigación en la disciplina objeto del concurso. Clase de convocatoria: Concurso.

31. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psiquiatría. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación correspondiente a las enseñanzas de Psicología Médica. Clase de convocatoria: Concurso.

32. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Cristalografía y Mineralogía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación en Mineralogénesis y yacimientos minerales en la Sección de Geología de la Facultad de Química (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

### III. CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Geodinámica. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de Hidrogeología y Prospección Geofísica, en la Escuela Universitaria Politécnica de Huelva. Investigación en Dirección de proyectos hidrogeológicos y de exploración Geofísica. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Topografía General y Minera; Geodesia, Astronomía y Cartografía, en la Escuela Universitaria Politécnica de Huelva. Investigación en Métodos topográficos y aplicación de la Informática a los mismos. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Petroquímica, Refino del Petróleo y sus Instalaciones; Combustibles Sólidos y sus instalaciones, en la Escuela Universitaria Politécnica de Huelva. Investigación en las materias propias de este área. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las disciplinas de Teoría de Circuitos y Electrometría, Electrónica General y Electricidad Industrial y Electrónica (asignaturas correspondientes a Electricidad II), de la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla. Investigación en Transmisión y Tratamiento de Información a través de Redes Eléctricas para el control de las propias Instalaciones Eléctricas o Procesos Industriales. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Dibujo y otras materias afines, así como trabajos de investigación aplicada hacia la Educación General Básica. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica

de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia Música y otras materias afines, así como trabajos de investigación aplicada hacia la Educación General Básica. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Didáctica de las Matemáticas, e investigación aplicada en relación con las asignaturas de Prácticas de Enseñanza en Educación General Básica. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estadística, Informática, e investigación en las aplicaciones de la Informática a la enseñanza, así como Matemática General. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Geografía Física. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Geografía y otras materias afines, así como trabajos de investigación en las materias de este área. Clase de convocatoria: Concurso.

### IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación en Terapéutica Física y Rehabilitación. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia e investigación en Enfermería de Transmisión Sexual en Ginecología y Obstetricia. Desarrollo del programa de Obstetricia y Ginecología. Clase de Convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en materia de Economía. Clase de Convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Contabilidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en el área científica de la Contabilidad. Clase de Convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas. Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Economía de la Empresa I (Introducción). Clase de Convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas. Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Economía de la Empresa: Organización y Administración (Planificación y Decisión, Organización, Dirección y Control). Clase de Convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Teoría de Circuitos y Electrónica General con aplicación a la generación de Energía Eléctrica y Regulación de Líneas de transportes, en la Escuela Universitaria Politécnica de Huelva. Clase de Convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica de la Ingeniería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir las enseñanzas de la disciplina de Dibujo Técnico correspondiente al primer curso de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial. Clase de Convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir las enseñanzas de las disciplinas de Física y Termotecnia correspondientes a los cursos primero y segundo de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial. Clase de Convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir las enseñanzas de las disciplinas de Electrónica Básica y Tecnología Electrónica de segundo curso y Electrónica Industrial de tercer curso de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial. Clase de Convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Matemáticas. Departamento al que está adscrita: Didáctica de las Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las materias propias y afines al área citada (Didáctica de las Matemáticas y Matemáticas y su didáctica, Iniciación al Cálculo del Preescolar y otros) en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Huelva. Investigación de las nociones básicas en el niño. Clase de Convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Lengua Francesa y su Didáctica. Departamento al que está adscrita: Francés. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Didáctica del Francés en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica en Huelva. Adaptación de la realidad pedagógica a la situación de la Escuela actual. Clase de Convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia de la Educación en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica en Huelva. Investigación de Historia de las Instituciones Educativas Hispanoamericanas dentro de una perspectiva española-europea. Clase de Convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Cristalografía y Mineralogía. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las disciplinas correspondientes al área de conocimiento, así como las materias afines y tutorío de prácticas de enseñanza que implica además la colaboración y presentación, en su caso, de proyectos de investigación en el campo de la Didáctica aplicado. Clase de Convocatoria: Clase de Convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Didáctica de las Matemáticas e investigación aplicado en relación con la Educación General Básica y tutorías de Prácticas de Enseñanza. Clase de Convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Lengua Inglesa y su Didáctica, tutoría de Prácticas de Enseñanza así como investigación aplicada o la Educación General Básica. Clase de Convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la disciplina de Música y otras disciplinas afines, así como trabajos de investigación aplicada a la Educación General Básica. Clase de Convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de Didáctica de la Educación Física en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica en Sevilla, así como trabajos de investigación y competiciones. Clase de Convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Experimentales. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Física General, Química General, Didáctica de las Ciencias y Didáctica de las Ciencias Experimentales, así como prácticas de Enseñanza y la colaboración y, en su caso, presentación de Proyectos de Investigación en el campo de la Didáctica Aplicada. Clase de convocatoria: Concurso.



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso ..... plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente de .....			
Area de conocimiento .....			
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....			
Fecha de convocatoria: ..... de ..... de ..... («BOE» de ..... de ..... de 198 .....)			
Concurso de Méritos	<input type="checkbox"/>	Acceso	<input type="checkbox"/>
			Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser funcionario público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
		Especial <input type="checkbox"/>	Otras .....

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

III. DATOS ACADÉMICOS (continuación)
Docencia previa: ..... ..... ..... .....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:									
Giro telegráfico ..... Giro postal ..... Pago en Habilitación .....	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Fecha</th> <th style="width: 50%;">Número de recibo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;">.....</td> <td style="height: 20px;">.....</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;">.....</td> <td style="height: 20px;">.....</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;">.....</td> <td style="height: 20px;">.....</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Número de recibo	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Fecha	Número de recibo								
.....	.....								
.....	.....								
.....	.....								

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....

EL ABAJO FIRMANTE D. ....

SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza de ..... en el área de conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En..... a ..... de ..... de .....

Firmada:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE .....





9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION
.....
.....
.....
.....
.....

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS
.....
.....
.....
.....
.....

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)
.....
.....
.....
.....
.....

(\*) Indicando título, lugar, fecha. Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo materia, actividad desarrollada y fecha)
.....
.....
.....
.....
.....



*RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición del Tribunal de selección que ha de juzgar el concurso público de méritos entre Profesores de Educación General Básica, Profesores Numerarios de Bachillerato y de Formación Profesional para la prestación de servicios en los Departamentos de Informática.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 6º de la Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de octubre de 1985 (B.O.J.A. 5 de noviembre), por el que se convoca concurso público de mérito entre Profesores de Educación General Básica, Profesores Numerarios de Bachillerato y de Formación Profesional para la prestación de servicios en los Departamentos de Informática.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1º. Hacer pública la composición del tribunal de Selección que ha de juzgar los méritos del referido concurso público.

Presidente: D. Manuel Peroza Méndez, Jefe del Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, por delegación del Ilmo. Director General de Personal.

Vocales:

D. Antonia Guzmán Valdivia, Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

D. Juan Andrés Ballesteros Navarro, Jefe de Servicio de Gestión de Personal de E.G.B.

D. Fco. García Marán, Jefe del Servicio de Organización y Automoción de la Secretaría General Técnica.

D. José Luis Huertas Díaz, catedrático de Electrónica de la Facultad de Física de la Universidad de Sevilla designado por la Dirección General de Universidades.

Secretario: D. Antonio Ruiz-Tagle Morales, Jefe de la Sección de Programación de Personal de la Dirección General de Personal.

2º. Los miembros de este Tribunal de Selección tendrán derecho al percibo de gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse fuera de su residencia habitual, pudiendo utilizar cualquier medio de transporte, incluido vehículo propio. Asimismo tendrán derecho al percibo de las asistencias conforme a lo señalado en el Artº 29 del Real Decreto 1.344/84 de 4 de julio, considerándose incluidos en la categoría 1º de los contemplados en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

Sevilla, 4 de enero de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 9 de diciembre de 1985, por la que se hicieron públicas las plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 121, de 19.12.85).*

Vista la Resolución de 9.12.85 (B.O.J.A. del 19), por la que se hicieron públicas las plazas vacantes existentes en el Cuerpo de

Catedráticos Numerarios de Bachillerato, se observan los siguientes errores que deben ser subsanados:

Página 3781 Ext. Mixto de Vera-Carboneras (Almería) 040198

Donde dice: «Ocupa: 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0», debe quedar anulada.

Página 3782 I.B. «López Neyra» de Córdoba. 140041

Donde dice: «Matemáticas. Ocupa. 1», debe decir «Ocupa. 0».

Página 3791 I.B. «Antonio Machado» de Sevilla 410330

Asignatura: Dibujo

Donde dice «Ocupa 0», debe decir «Ocupa 1».

Sevilla, 3 de febrero de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 9 de diciembre de 1985, por la que se hicieron públicas las plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 121, de 19.12.85).*

Vista la Resolución de 9.12.85, (B.O.J.A. del 19), por la que se hicieron públicas las plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se observan los siguientes errores que deben ser subsanados:

Página 3795

Donde dice «Extensión Conil 110280», debe decir «Extensión I.B. Poeta García Gutiérrez. Conil 110280».

Página 3796 I.B. «Padre Juan Ruiz» de Hinojosa del Duque (Córdoba) 140119 Asignatura Matemáticas. Donde dice «Ocupa. 1, Plant. 2», debe decir «Ocupa 1, Plant. 1».

Página 3797 I.B. «Antigua Sexi» de Almuñécar (Granada) 180041

Asignatura Francés. Donde dice «Ocupa, 1, Plant. 1», debe decir «Ocupa. 1, Plant. 2».

Página 3800 I.B. «Santísima Trinidad» de Baeza (Jaén) 230081 Asignatura Latín. Donde dice «Ocupa. 1, Plant. 1», debe decir «Ocupa 0, Plant. 1».

Página 3801 I.B. «Santo Reino» de Torredonjimeno (Jaén) 230194

Asignatura Inglés. Donde dice «Ocupa. 0, Plant. 1» debe decir «Ocupa. 0 Plant. 0»

Página 3801 I.B. «Sierra Bermeja» de Málaga 290038 Asignatura Francés. Donde dice «Ocupa. 2, Plant. 2», debe decir «Ocupa 2, Plant. 1».

Página 3803, I.B. «Murilla» de Sevilla 410044 Asignatura Francés. Donde dice «Ocupa. 2, Plant. 1», debe decir «Ocupa. 1 Plant. 1».

Página 3803, I.B. «Tartessos» de Camas (Sevilla) 410101 Asignatura Francés. Donde dice «Ocupa. 2, Plant. 3», debe decir «Ocupa. 3, Plant. 3».

Página 3804, I.B. «Alhandalus» de Arahal (Sevilla) 410160 Asignatura Inglés. Donde dice «Ocupa. 0, Plant. 2», debe decir «Ocupa. 1 Plant. 2».

Sevilla, 3 de febrero de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la convocatoria del Primer Curso de Introducción al Derecho Urbanístico, organizado por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada en el marco de su Plan de Actividades y en colaboración con el Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada, considerando su difusión de especial interés para la Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria del primer Curso de Introducción al Derecho Urbanístico que se sujetará a las siguientes bases:

#### LUGAR DE CELEBRACION Y DESARROLLO

Aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, durante los días 10 al 21 de marzo de 1986, en jornada de tarde, con un total de 18 horas lectivas.

#### PARTICIPANTES

1º. Los alumnos matriculados actualmente en cualquiera de las Facultades o Escuelas Universitarias de las Universidades de Granada y Málaga, que cursen uno de los dos últimos años de carrera, si son alumnos de una Facultad, o el último, si los estudios son de Escuela Universitaria.

2º. Los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las mismas de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

3º. Los funcionarios de la Junta de Andalucía con destino en las

provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga o en los Servicios Centrales de la Junta.

4°. Cualquier otra persona interesada en la temática.

#### SOLICITUDES Y CRITERIOS DE SELECCION

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 29 del actual, debiendo formularse en el modelo adjunto que habrá de dirigirse a la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada, Plaza Mariana Pineda, número 7, 2° B, código postal 18009.

Al ser el número de asistentes limitado, tendrán preferencia, de ser precisa selección, los peticionarios comprendidos en los grupos 1, 2 y 3 anteriormente citados, contando además la fecha de entrada de las solicitudes.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de la matrícula.

#### DERECHOS DE MATRICULA

Los derechos de matrícula y expedición de certificado de asistencia se fijan en diez mil pesetas. No obstante los admitidos comprendidos en los grupos 1, 2 y 3 de peticionarios, abonarán sólo el 50 por 100 de dicha matrícula, que en todo caso habrá de liquidarse antes de la iniciación del Curso.

Sevilla, 7 de febrero de 1986.— El Director General, Antonio Nieto Rivera.

#### MODELO DE SOLICITUD

##### CURSO DE INTRODUCCION AL DERECHO URBANISTICO

Granada, 10 al 21 de marzo de 1986

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Domicilio: Población: Código postal:

Provincia:

Calle/plaza:

Profesión:

Si es estudiante universitario:

Facultad o Escuela:

Curso:

Universidad:

Si es miembro, funcionario o contratado de Corporación Local:

Cargo/categoría:

Corporación:

Si es funcionario de la Junta de Andalucía:

Cargo/categoría:

Consejería de:

Localidad:

El que suscribe, solicita de V.E. participar en dicho Curso.  
En a de febrero de 1986

(firma)

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros Provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera

#### HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA	
José Villarón Marín	162.500 Ptas.
José Luis Ramos Núñez	200.000 Ptas.
José Eugenio Gómez Sampedro	375.000 Ptas.

José Iglesias Camacho	575.000 Ptas.
M. del Carmen Castro Ferrer	625.000 Ptas.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Rosario Guerra León	200.000 Ptas.
Manuel Cabrera García	375.000 Ptas.

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 31 de enero de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

*RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

#### HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Juan Jurado Torres	3.500.000 Ptas.
María Fernández Abad	15.635.000 Ptas.
Rosario Moral Martínez	3.800.000 Ptas.
Leandras Paños Camacho	11.000.000 Ptas.
Antonio Segura García	4.100.000 Ptas.
Francisco Soler Giménez	3.000.000 Ptas.
Alfonso Romero Miranda	3.500.000 Ptas.
Ernesto Yamuza Redondo	4.000.000 Ptas.
Muebles San José, S.C.P.	1.500.000 Ptas.
Manufacturas Metálicas Herpe, S.A.	12.000.000 Ptas.
Trucongo, S.L.	17.000.000 Ptas.
Grutamahi, S.L.	4.500.000 Ptas.
Construcciones, B.B., S.A.	10.000.000 Ptas.
Idelfonso Madrid Hernández	7.000.000 Ptas.
Diego Martínez López	2.000.000 Ptas.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

José Sánchez González	14.000.000 Ptas.
Juan López Macías	8.343.887 Ptas.
Andrés Sánchez López	4.000.000 Ptas.
Fernando Berrueto Ortega	6.854.848 Ptas.
Bartolomé de Haro Sánchez	3.000.000 Ptas.
Pedro María Azor Benítez	2.500.000 Ptas.

2°. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 31 de enero de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz.

*RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera

## HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas Rurales provinciales relacionados, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA J. Manuel Medina Cabrera	405.250 Ptas.
CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN Juan Parellada Vilella	10.000.000 Ptas.
CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA	
Lucas Cicorella	450.000 Ptas.
Antonio Fenoy Ayala	675.000 Ptas.
Fco. Albarrán Márquez	50.000 Ptas.
Antonia Lucena Cubera	425.000 Ptas.
Ojuelos, S.A.	2.000.000 Ptas.
Juan J. Macías Olivares	500.000 Ptas.
Tomás Rueda Rodríguez	500.000 Ptas.
José M. Rueda Rodríguez	500.000 Ptas.
Antonio Molina Pelegrín	315.000 Ptas.
Baltasar Espert Greus	112.500 Ptas.
Antonio Bermejo López	62.500 Ptas.
Luis Morena López	325.000 Ptas.
Majaloba, S.A.	600.000 Ptas.
Majaloba, S.A.	125.000 Ptas.
Fernando Cañaveral Valdés	1.950.000 Ptas.
Pedro Díaz Alonso	250.000 Ptas.
José Roldán Galván	500.000 Ptas.
Antonio Martínez y Aguas Santas	250.000 Ptas.
Manuel de Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Juan Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Diego Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Cristián Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Alvaro Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
Miguel Salinas Mila	1.825.000 Ptas.
J. Manuel Fernández Martín	700.000 Ptas.
Miguel Fernández Martín	700.000 Ptas.
Fuljo, S.A.	525.000 Ptas.
S.A.T. Alía	7.500.000 Ptas.
Martín Fernández Roncel	875.000 Ptas.
Juan Fernández Roncel	875.000 Ptas.
Juan Manaute Humanes	202.500 Ptas.
Antonio Guevara Ruiz	500.000 Ptas.
J. Luis Vázquez Garcés	1.250.000 Ptas.
Francisca Vázquez Fernández	150.000 Ptas.
Felipe Llorente Olazábal	1.400.000 Ptas.
Fernando Colomer Llapis	423.750 Ptas.
Armando Rodríguez Fernández	100.000 Ptas.
Domingo Llorente Jiménez	500.000 Ptas.
Manuel Rodríguez Coronilla	725.000 Ptas.
Diego Soriano Forte	1.250.000 Ptas.
Diego Soriano Forte	700.000 Ptas.
Antonio Cruz Ramírez	150.000 Ptas.
Rafael Gómez Millán	222.500 Ptas.
Reyes Benjumea de la Cova	525.000 Ptas.
Manuel Florencio Puntas	225.000 Ptas.
Angel Delgado López	200.000 Ptas.
Antonio Acuna Medina	725.000 Ptas.
M. Dolores Hernández Moreno	87.500 Ptas.
Francisco Galván Jara	250.000 Ptas.
José Cabrero Cisnero	300.000 Ptas.
José Mayorgo Granados	650.000 Ptas.
Jacinto Roldán Pineda	100.000 Ptas.
Manuel Martínez Castro	500.000 Ptas.
Manuel Lucas García	175.000 Ptas.
Cristóbal Hormigo González	276.000 Ptas.
Eduardo Jiménez Machicado	250.000 Ptas.
Antonio Ramírez de la Lastra	565.000 Ptas.
Reyes Benjumea de la Cova	625.000 Ptas.
Joaquín Rendón Pérez	350.000 Ptas.
Alejandro Valiente Pestaña	950.000 Ptas.
Gonzalo Maesso Muro	1.062.500 Ptas.
Enrique Jiménez Cantero	700.000 Ptas.
Manuel Florencio Ramos	500.000 Ptas.
José Carlos Jiménez Rodríguez	1.250.000 Ptas.

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 31 de enero de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por lo que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluzas y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 121, de 19.12.85).*

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 2806, columna 2ª, línea 34, dice  
Fábrica de Hielo Santa Mª, S.C.L. 1.128.275 Ptas.  
Debe decir  
Fábrica de Hielo Santa Mª, S.C.L. 112.275 Ptas.

Sevilla, 29 de enero de 1986

*CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de diciembre de 1985, por lo que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla para subvención de construcción de viviendas (BOJA núm. 6, de 24.1.86).*

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de enero de 1986, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 158, columna 1ª, línea 10, dice:  
«La concesión de una subvención a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla, de 34.000.000 de pesetas...»  
Debe decir:  
«La concesión de una subvención a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla, de 6.364.595 de pesetas...»

Sevilla, 3 de febrero de 1986

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de enero de 1986, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gastos de viaje.*

El artículo 9.2 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, establece que las indemnizaciones por razón del servicio se incrementarán en un siete coma dos por ciento respecto a las cuantías vigentes en 1985. Asimismo conviene determinar el importe de los gastos de viaje a otender en los casos en que se autorice el uso de vehículos particulares, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 298/1984. Por lo que esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero. La cuantía de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 1º del Decreto 298/1984, de 27 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Junta de Andalucía, serán las que se especifican en el Anexo de esta Orden.

Segundo. La atención de los gastos ocasionados por uso de vehículos propios por razón del servicio, en aquellos casos en que se autorice en los términos del Decreto 298/1984, se efectuará aplicando las normas e importes contenidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1985, sobre regulación de gastos de viaje.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.